

**Intervención de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IX, X, XI y XII, y se adicionan las fracciones XIII y XIV, del artículo 9 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**El presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Gracias, diputado presidente.

Con su venia.

Saludo con aprecio con respeto a mis compañeras a mis compañeros legisladores.

Saludo también de manera respetuosa a todos los Medios de Comunicación que hoy nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las diversas plataformas digitales.

Al pueblo de Guerrero, subo a esta Tribuna a nombre de mis compañeras diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, para exponer el dictamen con proyecto por el que se reforman las fracciones IX, X, XI y XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV del artículo 9 de

la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de violencia simbólica.

A la Comisión para la Igualdad de Género, mediante oficio de fecha 15 de enero del año 2025 suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos secretario de servicios parlamentarios del Congreso del Estado, turnó a la Comisión Legislativa Ordinaria, para la Igualdad de Género la iniciativa que contempla reformas y adiciones al artículo 9 de la Ley Número 553 de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de violencia simbólica.

La iniciativa que contempla reformas y adiciones al artículo 9 de la Ley número 553 En términos de lo establecido por el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 116, 161, 162, 164, 167, 174 fracción I, 175, 228 y 235 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

El Pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar el presente dictamen que aprobamos en la comisión en sentido positivo y que ponemos a su consideración de esta Plenaria bajo las siguientes consideraciones:

La Comisión para la Igualdad de Género ha analizado el contenido de la iniciativa, materia del presente dictamen y reconoce la importancia de atender cualquier tipo de violencia contra las mujeres ya que no es un fenómeno aislado o circunstancial si no que se construye desde una base cultural y estructural profundamente arraigado en nuestra sociedad.

Esta violencia tiene una naturaleza sistémica que se manifiesta a través de patrones de conducta, normas sociales y representaciones que a lo largo del tiempo han sido normalizadas.

La violencia contra las mujeres se produce de manera constante casi invisible sobre todo cuando se presenta de forma simbólica a través de estereotipos de género roles tradicionales y representaciones mediáticas que objetivan y subordinan a las mujeres, aún cuando se pueda argumentar que este tipo de violencia es difícil de identificar ya que no siempre se expresa en actos evidentes de agresión física o verbal.

Es un elemento presente en los discursos, en las actitudes y en las prácticas cotidianas, socialmente normalizadas, que estereotipan el rol o modelo de conducta asignados a las niñas y mujeres, que perpetúan la desigualdad desde la infancia. Las mujeres y los hombres son formados en un entorno que refuerza estas estructuras de desigualdad y de poder, donde la discriminación y la cosificación y la violencia se transmiten y se legitiman a través de símbolos, imágenes y normas invisibles.

El contexto de Guerrero tiene particularidades que deben ser atendidas para la protección de las mujeres en sus leyes locales, debido a varios factores que están profundamente ligados a la cultura, a la historia social y a los desafíos específicos que enfrenta el Estado en términos de desigualdad y de violencia de género, debido a la persistencia de estructuras patriarcales, que perpetúan roles de género que limitan el desarrollo y la autonomía de las mujeres, así también las mujeres son frecuentemente objeto de estereotipos que las cosifican y las relegan a roles subordinados.

Al no ser fácilmente detectada la violencia simbólica, contribuye a reproducir las causas de fondo de la violencia de género al crear un contexto en el que la deshumanización de las mujeres se vuelve aceptada y naturalizada, de esta manera la violencia contra las mujeres se perpetúa como una estructura cultural y social que no sólo se reproduce de generación en

generación, sino que se invisibiliza dificultando su erradicación.

Muchas gracias.

Compañeras y compañeros, por lo antes expuesto, la Comisión Legislativa Ordinaria para la Igualdad de Género somete a la consideración de esta Asamblea de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su votación el siguiente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones novena, décima, décima primera y décima segunda y se adicionan las fracciones décima tercera, décima cuarta del artículo 9 de la Ley número 553 de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Guerrero.

Compañeras y compañeros, a nombre de las diputadas que integramos la Comisión para la Igualdad de Género solicitamos respetuosamente su voto a favor de este dictamen, depende de todas y de todos nosotros erradicar este tipo de violencia.

Es cuanto, diputado presidente.